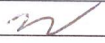


	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	1 de 8

Acta de liquidación Contrato Nro. 161 de 2022			
Modalidad de contratación	Solicitud pública de ofertas	Tipo de contrato	Obra
Objeto	CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA INDIVIDUALES PARA LAS FAMILIAS DISPERSAS EN ZNI DE LOS PUEBLOS KANKUAMO Y WIWA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Alcance	EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA ENERGUAVIARE S.A E.S.P. A REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE GARANTICEN LA EJECUCIÓN DEL (100%) DE LA OBRA.		
Valor	VEINTITRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, M/CTE. (\$23.615.711.843,40) IVA INCLUIDO. IVA INCLUIDO		
Plazo y/o condición	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE CATORCE (14) MESES.		
Proveedor	CONSORCIO LA SIERRA RL/BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ	Identificación	Nit. 901.603.006-0
Supervisor	CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO	Identificación	C.C. 1.120.573.492
Interventor	CONSORCIO SOLUVOLTAICOS INTERVENTORIA RL/OSCAR JAVIER RIVERA CRUZ	Identificación	Nit. 901.602.664-2
No. Registro Presupuestal	930	Fecha de expedición	17 de junio de 2022
Garantías	☒ SI ☐ NO	Fecha de aprobación	22 de junio de 2022
Fecha de inicio	24 de junio de 2022	Fecha de terminación	23 de agosto de 2023

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA: 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	2 de 8

Acta de suspensión	22 de diciembre de 2022	Tiempo:	DIECINUEVE (19) DÍAS
Fecha de reinicio	10 de enero de 2023		
Nueva fecha de terminación	11 de septiembre de 2023		
Acta de prórroga	16 de agosto de 2023	Tiempo:	3 meses y 15 días calendario
Nueva fecha de terminación	26 de diciembre de 2023		
Acta de suspensión No. 2	19 de diciembre de 2023	Tiempo	22 días calendario
Fecha de reinicio	10 de enero de 2024		
Fecha acta de terminación	17 de enero de 2024		
Fecha acta de liquidación	12 de marzo de 2024		
porcentaje de avance final	100%		
NO. Y FECHA DEL CDP	287-01 de febrero 2023		
NO. Y FECHA DEL RP	276-01 de febrero 2023		

En las instalaciones de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., el 12 de marzo de 2024, se reunieron el Ing. **CRISITAN ANDREY PINTO LOZANO**, en calidad de Gerente y Supervisor del Contrato, **BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO LA SIERRA**, contratista, y **OSCAR JAVIER RIVERA CRUZ**, en calidad de representante legal de **CONSORCIO SOLUVOLTAICOS INTERVENTORIA**, identificadas como arriba se indica, con el fin de **LIQUIDAR DE FORMA BILATERAL** el contrato Nro. **161 de 2022**, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el párrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994, el artículo primero de los Estatutos Sociales y el Manual de Contratación vigente, la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., no se encuentra sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaría General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA: 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	3 de 8

SEGUNDA: Complementario a las disposiciones en cita la Corte Constitucional, como máxima interprete de la Constitución Política y el Consejo de Estado, como máxima autoridad de lo contencioso administrativo, ha generado criterios unificadores a través de la sentencia C-736 de 2007 y radicación No. 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respectivamente, en este último señala en forma expresa que “Salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley vigente, los actos precontractuales de los prestadores de servicios públicos domiciliarios no son actos administrativos y se rigen por la normatividad civil y comercial, así como, de resultar aplicables, por los principios que orientan la función administrativa”, premisa que se extiende a las modificaciones contractuales y a las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con las disposiciones legales citadas en el numeral precedente.

TERCERA: El 13 de junio de 2022, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. suscribió contrato 161 de 2022 cuyo objeto es CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA INDIVIDUALES PARA LAS FAMILIAS DISPERSAS EN ZNI DE LOS PUEBLOS KANKUAMO Y WIWA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

CUARTA: Como plazo y/o condición, se estableció el término de ejecución contractual de catorce (14) meses contados a partir del acta de inicio, la cual fue suscrita el 24 de junio de 2022.

QUINTA: Por lo anterior, la fecha de terminación del contrato quedó establecida para el 23 de agosto de 2023.

SEXTA: BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ, Representante Legal del CONSORCIO LA SIERRA en calidad de Contratista de la Obra, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2022, dirigido al Interventor y a la Gerencia, solicitó suspender la ejecución del contrato Nro., en los siguientes términos: “el gobernador del pueblo Kankuamo mediante oficio del 14 de diciembre de 2022, el cual forma parte de la presente acta, informa que existe restricción de libre movilidad en el Resguardo Indígena Kankuamo del 22 de diciembre de 2022 hasta al 09 de enero de 2023 y solicitó al Consorcio La Sierra abstenerse de ingresar personal al resguardo en dichas fechas. Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos evaluar la situación y suspender el contrato de obra No. 161 de 2022, puesto que no se podrá ejecutar actividades de obra en el resguardo, donde están ubicados los usuarios del contrato”.

SEPTIMA: OSCAR JAVIER RIVERA CRUZ, quien obra como Representante Legal de SOLUVOLTAICOS INTERVENTORIA, firma Interventora, de acuerdo con las razones expuestas en numeral anterior, consideró viable la solicitud y remitió a la Gerencia para su aprobación mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2022.

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaría General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA: 

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	4 de 8

OCTAVA: El Supervisor, **DYEWISKEY MOSQUERA PALACIOS** en calidad de Gerente y Supervisor del Contrato, de acuerdo con las razones expuestas en los numerales anteriores, consideró viable la solicitud y dio su aprobación para la suspensión por el término de DIECINUEVE (19) días, con el ánimo de dar cumplimiento al objeto contractual.

NOVENA: Mediante acta No. 3 del 10 de enero de 2023, se reinició la ejecución del contrato.

DECIMA: Por consiguiente, se fijó como nueva fecha de terminación del contrato el 11 de septiembre de 2023.

DECIMA PRIMERA: El 8 de agosto de 2023 el Consorcio la Sierra presentó oficio No. OFIC-161-51-2023 a la interventoría mediante el cual solicita prorroga argumentando dificultades presentadas con la compra y transporte/importación de los equipos (controlador, inversor y batería). El proveedor manifestó que:

“el Consorcio La Sierra contrato la importación y nacionalización de los equipos (controlador, inversor y batería) con la empresa COMERCIO INTERNACIONAL Y AFINES EU, donde realizó el pago del anticipo del 50% a través de la orden de operación No. 60 efectuada el 24 de mayo de 2023.

Desde finales del mes de mayo fueron terminados los equipos por parte de MUST ENERGY, sin embargo, por diferentes tramites internacionales, la naviera emitió los HBL donde manifestaba que hasta el 16 de junio de 2023 recogía la carga en SHEKOU, SHENZHEN, CHINA.

No obstante, los equipos fueron recogidos hasta el 18 de junio de 2023, con fecha de llega a BUENAVENTURA, COLOMBIA el día 26 de julio de 2023.

Una vez llegaron los equipos al puerto de BUENAVENTURA, COLOMBIA, se adelantaron todos los trámites de nacionalización y declaración de importación. Una vez superado este proceso se liberaron los equipos para el transporte hacía el municipio de Valledupar con fecha estimada de llegada a la bodega del consorcio el día 10 de agosto de 2023.”

DECIMA SEGUNDA: El 16 de agosto de 2023 el Consorcio Soluvoltaicos Interventoría envió oficio COM-055-160-2023 a Energuaviare S.A. E.S.P. mediante el cual avala y solicita que se conceda la prórroga de 3.5 meses requerida por el contratista. Así mismo, solicita que se prorrogue el contrato de interventoría No. 160 de 2022, pues la interventoría debe ser equivalente al contrato de obra.

DECIMA TERCERA: Una vez revisada y evaluada la solicitud, y por encontrarla ajustada al artículo 40 del Manual de Contratación de Energuaviare S.A. E.S.P. el gerente y supervisor dio su aprobación para la prórroga.

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA:



	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	5 de 8

DECIMA CUARTA: Por consiguiente, mediante acta de prórroga del 16 de agosto de 2023, el contrato de obra 161 de 2022 fue prorrogado por 3 meses y 15 días calendario, quedando como fecha de terminación el 26 de diciembre de 2023.

DECIMA QUINTA: Mediante oficio de 18 de diciembre de 2023, el Consorcio La Sierra solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 y el 9 de enero de 2024 teniendo en cuenta que el resguardo indígena prohibió la movilidad en esas fechas, debido a las festividades de fin de año.

DECIMA SEXTA: Mediante oficio de 18 de diciembre de 2023, el Consorcio Soluvoltaicos Interventoría, dio su aval para realizar la suspensión solicitada, teniendo en cuenta que se trata de un caso de fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA: El 19 de diciembre de 2023 se realizó comité de obra en el que contratista e interventoría solicitan suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 y el 9 de enero de 2024 teniendo en cuenta que el resguardo indígena prohibió la movilidad en esas fechas, debido a las festividades de fin de año. Adicionalmente, se compartieron los documentos que soportan la solicitud.

DECIMA OCTAVA: Mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 2023, el gerente y supervisor Dyewiskey Mosquera Palacios, avaló la suspensión solicitada, por el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 y el 9 de enero de 2024, equivalente a 22 días calendario.

DECIMA NOVENA: Que, teniendo en cuenta que se ha superado el motivo que dio origen a la suspensión, puesto que, venció la fecha límite que impedía la entrada a los resguardos kankuamos y wiwa, se hace necesario reiniciar la ejecución del contrato.

VIGESIMA: El 17 de enero de 2024 se suscribió acta de terminación del contrato.

VIGESIMA PRIMERA: La póliza de garantía y amparos solicitados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fueron otorgados por SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con Nit. No. 860009578-6, mediante póliza No. 14-45-101081428 y 14-40-101046027 y sus respectivos anexos, y se encuentran actualmente vigente, por lo que el PROVEEDOR, ratifica su compromiso de actualización de póliza con la suscripción de la presente acta de liquidación.

VIGESIMA SEGUNDA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Manual de contratación, habiéndose ejecutado a satisfacción el objeto contractual al vencimiento del plazo de ejecución, se procede a realizar el balance correspondiente para la liquidación del Contrato Nro. 161 de 2022 en los siguientes términos:

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA:

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	6 de 8

BALANCE TÉCNICO:

Las partes manifiestan el cumplimiento a satisfacción frente a los siguientes aspectos:

- El objeto contractual, incluyendo actividades, especificaciones técnicas, cantidades y normas técnicas del Objeto a Contratar establecidas en la solicitud de bienes y servicios y el contrato
- Las obligaciones de las partes, fueron cumplidas en su totalidad.
- El plazo inicial pactado y las modificaciones surtidas al mismo, se encuentran debidamente sustentados en el expediente contractual.
- el contrato se encuentra debidamente garantizado mediante póliza de Seguros del Estado S.A. No. 14-45-101081428 y 14-40-101046027 y sus respectivos anexos, en los amparos de Buen manejo del anticipo, cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, estabilidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento, y predios, labores y operaciones, por lo que el PROVEEDOR, ratifica su compromiso de actualización de póliza con la suscripción de la presente acta de liquidación, en caso de que así se haya pactado en el contrato.
- El porcentaje final de ejecución física del contrato fue del 100%, conforme a los informes y demás documentos que reposan en el expediente contractual por parte del PROVEEDOR, EL SUPERVISOR y EL INTERVENTOR.

BALANCE FINANCIERO:

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA			
CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
Anticipo	\$11'807.855.921,7	Junio 2022	50 %
Amortización del anticipo del primer pago	\$ 2.577.135.443,76	24 de junio del 2022-22 de diciembre 2022 y del 10 de enero del 2023 al 09 de octubre de 2023	21,82560035327%
Primer pago	\$5.154.270.887,52.	24 de junio del 2022-22 de diciembre 2022 y del 10 de enero del 2023 al 09 de octubre de 2023	21,82560035327%
Amortización anticipo segundo pago	\$ 3.538.306.824,09	10 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023	29,965701203953%
Segundo pago	\$ 7.076.613.648,18	10 de octubre del 2023 al 31 de octubre del 2023	29,9657012039539%

Proyecto	Dubán Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaría General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA:

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	A-GJC-FO-005
			Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación		Versión:	2
			Página:	7 de 8

Amortización anticipo tercer pago	\$ 3.451.748.460,00	01 de noviembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023	29,232643782996%
Tercer pago	\$ 6.903.496.920,00	01 de noviembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023	29,232643782996%
Amortización del anticipo Pago Final	\$ 2.240.665.193,85	19 de diciembre de 2023 y del 10 de enero 2024 hasta el 17 de enero de 2024	18,976054660%
Pendiente por amortizar del anticipo Pago Final	N/A	N/A	N/A
Pago Final en el presente informe	\$ 4.481.330.387,70	19 de diciembre de 2023 y del 10 de enero 2024 hasta el 17 de enero de 2024	18,976054660%
Saldo a favor del contratista	N/A	N/A	N/A
Valor inicial del contrato	\$23.615.711.843,40	24 de junio 2022 al 17 de enero 2024	100%

BALANCE ADMINISTRATIVO:

- EL PROVEEDOR durante el tiempo que ejecuto el contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- No se materializaron riesgos en la ejecución del contrato ni acciones por parte de terceros y cualquier otro dependiente de EL PROVEEDOR que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que presuntamente ocasionaran afectación.
- No se ha presentado ninguna problemática que justifique siniestros o liquidación anticipada del contrato

VIGESIMA TERCERA: Que EL SUPERVISOR y EL INTERVENTOR, manifiestan que el balance citado, corresponde al seguimiento técnico, financiero y administrativo efectuado a la ejecución contractual; en consecuencia, se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato de Obra 161 de 2022.

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaría General y Jurídica	FIRMA:
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA:

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	A-GJC-FO-005
		Fecha de aprobación:	08/10/2021
	Acta de liquidación	Versión:	2
		Página:	8 de 8

CLÁUSULAS

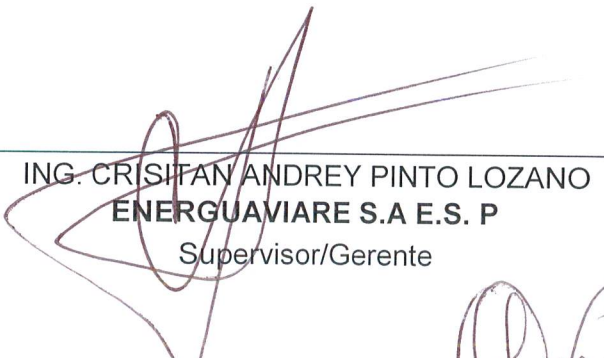
PRIMERA: Liquidar de Forma Bilateral y por expiración del plazo del contrato **de Obra No. 161 de 2022** conforme a las consideraciones expuestas.

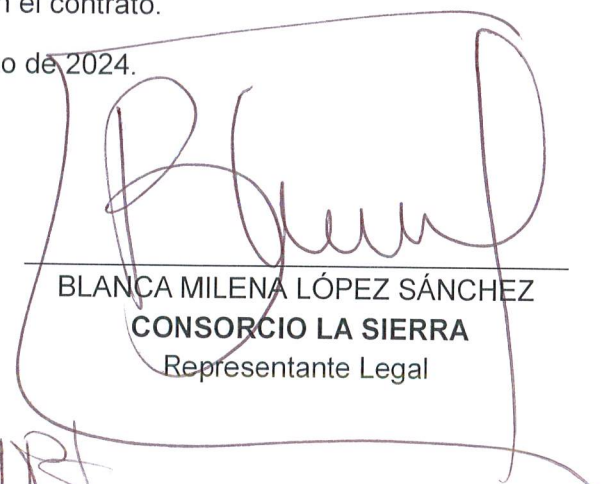
SEGUNDA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se compromete a pagar a EL PROVEEDOR la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA PESOS MCTE (\$ 4.481.330.387,70) a razón de pago final de acuerdo con las estipulaciones contractuales y al balance financiero, suma con la cual, las partes declaran que se encuentra a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del contrato 161 de 2022.

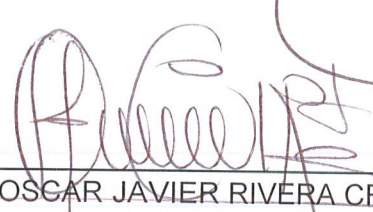
TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO una vez sea efectuado el desembolso de que trata la cláusula anterior a favor de EL PROVEEDOR. La presente acta presta merito ejecutivo; razón por la cual, EL PROVEEDOR renuncia en forma expresa y voluntaria a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato No. 161 de 2022 y de la presente acta, por considerar contemplada la totalidad del acuerdo.

CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete para con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. a prorrogar las vigencias de las garantías conforme los establecido en el contrato.

Para constancia se firma por las partes, el 13 de marzo de 2024.


ING. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
ENERGUAVIARE S.A E.S. P
 Supervisor/Gerente


BLANCA MILENA LÓPEZ SÁNCHEZ
CONSORCIO LA SIERRA
 Representante Legal


OSCAR JAVIER RIVERA CRUZ
CONSORCIO SOLUVOLTAICOS
 Representante Legal

Proyecto	Duban Andrés Sánchez Martínez Apoyo Profesional	FIRMA:
Proyecto	José Luis Martínez Chacón Apoyo Profesional	FIRMA: 
Proyecto	Maribel Montero Abello Secretaria General y Jurídica	FIRMA: 
Aprobó	Cristian Andrey Pinto Lozano Cargo	FIRMA: